impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
SECRETARÍA EJECUTIVA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

David Iván Ortiz Muñoz.

P R E S E N T E

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **dieciséis horas con treinta y un minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis**, el suscrito Juan Carlos Álvarez González, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/182/2026; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 353 párrafo segundo y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 20 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; **HAGO CONSTAR** que en este acto, mediante la presente cédula notifico y transcribo el acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva dictado el diez de septiembre de dos mil veintiséis en autos del expediente que al rubro se cita, mismo que es del tenor siguiente:

[...]

Certificación. Cuernavaca, Morelos, a **diez de septiembre de dos mil veintiséis,** la suscrita Mtra. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **HAGO CONSTAR** que con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, se recibió un escrito mismo que se identificó con folio 002379, suscrito por quienes dijeron llamarse Rafael Reyes Reyes y David Iván Ortiz Muñiz, quienes por su propio derecho y a través de dicho ocurso presentan deslinde respecto de la naturaleza electoral y/o temática electoral del evento realizado en la mañana (8:40) del pasado día 06 de septiembre del año en curso, en el salón petroquímicos, ubicado en calle Lic. Benito Juárez García, Colonia Centro del Municipio de Jiutepec, Morelos. Por otra parte, del ocurso de cuenta se advierte que los promoventes, señalan un domicilio y persona para oír y recibir notificaciones, asimismo adjuntan al escrito copia simple de un escrito identificado con folio 002347, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintiséis, una foja que contiene una impresión a color de una imagen con los textos siguientes: *"MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO", "ASAMBLEAS INFORMATIVAS", "EN DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA SOBERANÍA NACIONAL", "LA PATRIA NO SE VENDE, SE AMA Y SE DEFIENDE"*, así como un sobre amarillo con que contiene un dispositivo de almacenamiento tipo USB. **Conste. Doy Fe.**----------

Vista la certificación que antecede, esta Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por presentado el ocurso y anexos de cuenta, en los términos de la certificación que antecede.

SEGUNDO. Deslinde. Efectuado un análisis al contenido de las hipótesis que contempla el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral aplicable, esta autoridad electoral advierte que no contempla expresamente la figura del deslinde dentro de los procedimientos previstos en el cuerpo reglamentario en cita; no obstante ello, en aras de maximizar los derechos político-electorales del gobernado, y sin prejuzgar sobre el alcance o eficacia jurídica del escrito de deslinde presentado por quienes dijeron llamarse Rafael Reyes Reyes y David Iván Ortiz Muñiz; se determina tener por hechas las manifestaciones, en los términos que refiere el ocurso y apartado respetivo; en consecuencia, esta Secretaría Ejecutiva ordena que se proceda a formar un cuadernillo de antecedentes identificado como **IMPEPAC/SE/DESLINDE/06/2026**, cuadernillo en el que deberá glosarse el escrito y anexos presentados, a fin de que puedan ser considerados y en su caso incorporadas al expediente respectivo ante un eventual supuesto de presentación de una queja por los hechos o imágenes contenidas en los anexos presentados, y en el que se reúnan los requisitos establecidos en la Reglamentación aplicable.

Ahora bien, por cuanto al domicilio y persona señalada, se tiene por autorizado para los mismos efectos y únicamente respecto de la notificación del presente asunto.

Por otra parte, respecto a la solicitud planteada en el punto petitorio TERCERO; se instruye al personal adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva proceda a incorporar al cuadernillo que se forme con motivo del escrito de cuenta, copia certificada de la oficialía y/o acta levantada por el personal con funciones de oficialía electoral delegada, derivado del escrito identificado con el folio 002347; acta que data del día seis de septiembre del año dos mil veintiséis.

Finalmente, se instruye al personal con funciones de oficialía electoral proceda a verificar el contenido del dispositivo USB, debiendo levantar el acta circunstanciada para tal efecto.

TERCERO. Notificación. Se instruye realizar la notificación del presente acuerdo al peticionario en el domicilio señalado en su escrito, adjuntando copia certificada del presente acuerdo.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva, ante la presencia y asistencia de Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva y Karla Verónica Palomares Verezaluce, Coordinadora de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. **Conste Doy fe.**
[...]

Por consiguiente, en este acto se hace constar que la **presente cédula se publica en los estrados** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atendiendo al principio de máxima publicidad; misma que permanecerá durante **72 horas contadas a partir de la hora y fecha señalada en la presente cédula**, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, último párrafo, y 20 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto; asimismo en este acto, se hace constar que adjunto a la presente cedula se anexa el acuerdo a notificar. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE, DOY FE.**

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

JUAN CARLOS ÁLVAREZ GONZÁLEZ
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Morelos, a diez de septiembre de del dos mil veintiséis.

Certificación. Cuernavaca, Morelos, a **diez de septiembre de dos mil veintiséis,** la suscrita Mtra. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **HAGO CONSTAR** que con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, se recibió un escrito mismo que se identificó con folio 002379, suscrito por quienes dijeron llamarse Rafael Reyes Reyes y David Iván Ortiz Muñiz, quienes por su propio derecho y a través de dicho ocurso presentan deslinde respecto de la naturaleza electoral y/o temática electoral del evento realizado en la mañana (8:40) del pasado día 06 de septiembre del año en curso, en el salón petroquímicos, ubicado en calle Lic. Benito Juárez García, Colonia Centro del Municipio de Jiutepec, Morelos. Por otra parte, del ocurso de cuenta se advierte que los promoventes, señalan un domicilio y persona para oír y recibir notificaciones, asimismo adjuntan al escrito copia simple de un escrito identificado con folio 002347, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintiséis, una foja que contiene una impresión a color de una imagen con los textos siguientes: *"MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO", "ASAMBLEAS INFORMATIVAS", "EN DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA SOBERANÍA NACIONAL", "LA PATRIA NO SE VENDE, SE AMA Y SE DEFIENDE"*, así como un sobre amarillo con que contiene un dispositivo de almacenamiento tipo USB. **Conste. Doy Fe.**----------

Vista la certificación que antecede, esta Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por presentado el ocurso y anexos de cuenta, en los términos de la certificación que antecede.

SEGUNDO. Deslinde. Efectuado un análisis al contenido de las hipótesis que contempla el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral aplicable, esta autoridad electoral advierte que no contempla expresamente la figura del deslinde dentro de los procedimientos previstos en el cuerpo reglamentario en cita; no obstante ello, en aras de maximizar los derechos político-electorales del gobernado, y sin prejuzgar sobre el alcance o eficacia jurídica del escrito de deslinde presentado por quienes dijeron llamarse Rafael Reyes Reyes y David Iván Ortiz Muñiz; se determina tener por hechas las manifestaciones, en los términos que refiere el ocurso y apartado respetivo; en consecuencia, esta Secretaría Ejecutiva ordena que se proceda a formar un cuadernillo de antecedentes identificado como **IMPEPAC/SE/DESLINDE/06/2026,** cuadernillo en el que deberá glosarse el escrito y anexos presentados, a fin de que puedan ser considerados y en su caso incorporadas al expediente respectivo ante un eventual supuesto de presentación de una queja por los hechos o imágenes contenidas en los anexos presentados, y en el que se reúnan los requisitos establecidos en la Reglamentación aplicable.

Ahora bien, por cuanto al domicilio y persona señalada, se tiene por autorizado para los mismos efectos y únicamente respecto de la notificación del presente asunto.

Por otra parte, respecto a la solicitud planteada en el punto petitorio TERCERO; se instruye al personal adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva proceda a incorporar al cuadernillo que se forme con motivo del escrito de cuenta, copia certificada de la oficialía y/o acta levantada por el personal con funciones de oficialía electoral delegada, derivado del escrito identificado con el folio 002347; acta que data del día seis de septiembre del año dos mil veintiséis.

Finalmente, se instruye al personal con funciones de oficialía electoral proceda a verificar el contenido del dispositivo USB, debiendo levantar el acta circunstanciada para tal efecto.

TERCERO. Notificación. Se instruye realizar la notificación del presente acuerdo al peticionario en el domicilio señalado en su escrito, adjuntando copia certificada del presente acuerdo.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva, ante la presencia y asistencia de Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva y Karla Verónica Palomares Verezaluce, Coordinadora de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. **Conste Doy fe.**

Mtra. Mónica Sánchez Luna
Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Juan Carlos Álvarez González	Auxiliar Electoral A	
Revisó	Karla Verónica Palomares Verezaluce	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	
Autorizó	Abigail Montes Leyva	Directora Jurídica de la Secretaria Ejecutiva	